

10. Incompatibilidades.

Para la formalización de los contratos, los contratados deberán formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la convocatoria: CIE0603.
- Proyecto de Investigación: «ATENEA».
- Investigador principal: Doña Ana M.^a Gómez Pérez.
- Representante en la Comisión Evaluadora: Doña Ana M.^a Gómez Pérez.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Coordinar, bajo supervisión, las tareas que se deriven del trabajo de campo, colaboración en la elaboración de las herramientas para la recogida de datos.
 - Realización de entrevistas semiestructuradas en profundidad, coordinación de grupos de discusión, recogidas de datos

a partir de la utilización de técnicas de observación participante.

- Presentación y redacción de informes previos.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado en Geografía e Historia. Especialidad en Antropología.
 - Especialista Universitario en Investigación Participativa.
- Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, según lo dispuesto en el artículo 3 del «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.016,50 €.
 - Horas semanales: 35 horas.
 - Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2007.
- Otros méritos a valorar:
 - Experiencia con colectivos en riesgo de exclusión social.
 - Experiencia investigadora con colectivos en riesgo de exclusión social.
 - Conocimientos informáticos.
 - Coche propio y disponibilidad para desplazamiento.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 18 de julio de 2006, por la que se dispone la suplencia temporal de los Organos Directivos de la Consejería.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

El Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en su artículo 4.2 establece que en los supuestos mencionados en el párrafo anterior, los titulares de los Organos Directivos serán suplidos por quien designe el titular de la Consejería.

Las vacaciones reglamentarias de los titulares de los Organos Directivos afectan, principalmente, al mes de agosto, por lo que procede establecer el régimen de suplencia adecuado durante dicho período.

En su virtud,

D I S P O N G O

Artículo único. Suplencia durante el mes de agosto de 2006.

1. Durante el período comprendido entre los días 1 y 11 de agosto de 2006, los titulares de la Secretaría General de

Modernización de la Justicia, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal y de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia serán suplidos por el titular de la Dirección General de Reforma Juvenil.

2. Durante el período comprendido entre los días 1 y 31 de agosto de 2006, los titulares de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios y de la Dirección General de Inspección y Evaluación serán suplidos por el titular de la Dirección General de la Función Pública.

Sevilla, 18 de julio de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 24 de julio de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se resuelven los beneficiarios de las distintas ayudas de Acción Social, ejercicio 2005, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, se aprobó convocatoria de ayudas de Acción Social, ejercicio 2005, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades de ayudas por estudios de funcionarios, ayuda a minusválidos, ayuda por hijos menores de 18 años, ayuda por estudios de hijos mayores de 18 años y ayuda por alquileres.

Por Resolución de 26 de mayo de 2005, se dio trámite de audiencia a los posibles beneficiarios de las ayudas Acción Social para el personal al servicio de la Administración de Justicia conforme a la Base Sexta y aquellos cuyas solicitudes resultaban desestimadas conforme a lo dispuesto en los apartados 6 y 7 de la Base Sexta para que en el plazo de 10 días alegaran lo que estimasen conveniente en defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo anterior conforme al apartado 9 de la Base Sexta y una vez examinadas las alegaciones, en virtud de las competencias que tiene atribuida esta Dirección General en el art. 9.a) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas de Acción Social, ejercicio 2005, al personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía que figura en los listados definitivos de beneficiarios en sus distintas modalidades, así como publicar los listados de aquellos otros que resultaran excluidos bien por las causas previstas en los apartados 6 y 7 de la Base Sexta bien por falta de crédito presupuestario.

Segundo. Los listados a que hace referencia el apartado anterior se encuentran expuestos en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales, de los Decanatos y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Así mismo, podrán ser consultados a través de la página web de la citada Consejería: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/ (Portal Adriano).

Tercero. Acordar hacer efectivo el importe de las Ayudas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses. Ambos plazos empezarán a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2006.- El Director General, Alberto Jiménez Lirola.

RESOLUCION de 22 de junio de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Ayudando a Crecer.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Ayudando a Crecer, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Ayudando a Crecer fue constituida el 30 de diciembre de 2005 por don Ismael Aguilar Salgado, la Iglesia Cristiana Evangélica Renacer en Dos Hermanas, don José Manuel Morillo Algarín, don Carlos Manuel Ortiz López, doña Carmen Ruiz Ruiz, don Juan José Ruiz Ruiz, doña María Isabel Ruiz Ruiz, doña Tamar Tejera Cañavate, doña Yemina Tejera Cañavate, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don José Luis Machuca Charro, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.611 de su protocolo, subsanada por la núm. 1.203, de 24 de mayo de 2006.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «La creación, subvención y dirección de Centros de Educación concertados o privados que definan su carácter propio según la concepción cristiana evangélica del individuo, la sociedad y el mundo; desarrollar y promover actividades relacionadas con la educación y sistemas para impartir conocimiento; la formación permanente y el perfeccionamiento del profesorado; la creación, participación o apoyo de proyectos que impulsen y potencien el uso de los idiomas como medio de integración y de diálogo intercultural; la creación, participación o apoyo de proyectos que impulsen y potencien los valores y el conocimiento del mundo familiar, así como la mejora de las relaciones entre sus miembros; la investigación, desarrollo e innovación de tecnologías y conocimientos relacionados con la educación, pudiendo colaborar para ello con instituciones públicas o privadas y colectivos de ciudadanos; el apoyo a entidades públicas o privadas en el campo de la investigación de nuevas tecnologías; la realización de actividades formativas y divulgativas relacionadas con la tecnología, así como el desarrollo de productos, sistemas informáticos y material didáctico que fomente el uso de la tecnología; la creación, participación o apoyo de proyectos que impulsen la sociedad del conocimiento; difundir y favorecer proyectos que fomenten estilos de vida saludables y ofrezcan formas alternativas de ocio a la juventud; difundir y favorecer proyectos que apoyen una cultura de paz y no violencia entre las culturas y los individuos que la forman; la creación, participación o apoyo de proyectos que ayuden a las personas a reflexionar a vivir acorde con los valores y principios cristianos; la creación, participación o apoyo de proyectos que favorezcan la integración y apoyo de personas con dificultades físicas, intelectuales, sociales o económicas; y el apoyo a entidades benéficas de diverso tipo».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Doctor Ocaña Cabezuelo, núm. 8, Dos Hermanas (Sevilla), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Se aporta una dotación inicial de 30.000 euros, desembolsándose el veinticinco por ciento, con el compromiso de hacer efectivo el resto en el plazo de 5 años desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.